RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221108946-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 8 de junio de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0039009** de fecha **13 de mayo de 2019**, contenido en el Expediente Administrativo **Nº 004-0039009-2019**, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el **13 de mayo de 2019**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0039009**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTIN PASAMAYO NORTE, a los vehículos con placas de rodaje **N° AVX925/AER996**, en la que se detectó que al hacer su paso por la balanza de precisión llevaba el eje retráctil retraído, identificado por la balanza como un vehículo de nomenclatura vehicular 1RS+2RS+2RS[1], siendo en realidad; 1RS+2RS+3RS, registrando un peso bruto de 51,220 kg. y un exceso de peso de 19,290 kg., por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.24 "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil."** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **QUEZADA VALDERRAMA EINER RAUL**, identificado con DNI **N° 40890178**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros[2] con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380[3]; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[4] y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[5];

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **QUEZADA VALDERRAMA EINER RAUL,** por la comisión de la infracción **P.24** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[6], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[7];

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **QUEZADA VALDERRAMA EINER RAUL** identificado con DNI **N° 40890178**, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0039009** de fecha **13 de mayo de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.24, "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil."** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **QUEZADA VALDERRAMA EINER RAUL** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

[1] De la revisión del expediente administrativo se desprende que los vehículos con placa de rodaje N° **AVX925/AER996**, conforme a la consulta en el portal web de la SUNARP, cuentan con 3 ejes y 6 neumáticos cada uno, siendo su nomenclatura vehicular; 1RS+2RS+3RS. Ahora bien, el peso bruto legal máximo permitido es 31,000 kg., esto en atención al eje retráctil retraído, por lo que su nomenclatura vehicular es 1RS+2RS+2RS y al tratarse de la infracción P.24 se configura por haber circulado con el eje retráctil retraído estando cargado excediendo el peso bruto vehicular según su configuración y/o nomenclatura vehicular, por lo que no afecta, la mencionada aclaración el fondo de la infracción.
[2] De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.
[3] Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
[4] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
[5] Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
[6] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.
[7] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

JNSA/ald

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

004- 0039009

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje Nº: 801368	Placa: AVX925 AER996	Fecha: 13.05.2019	Hora: 23:13:04 HRS
Tipo Vehículo: T3S2	Origen: CALLAO	Destino: CHANCAY	
Mercancía: GENERAL	MAIZ		

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	QUEZADA VALDERRAMA EINER RAUL	Lic de Conducir:	Q40890178
Dirección:	MZ M-11 LT 01 SCT PEDREGAL ALTO ANEXO 22 SAN ANTONIO HUAROCHIRI-LIMA	DNI:	40890178

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	SERVICIOS DE TRANSPORTE ROSMAR E.I.R.L.	RUC:	20340065639
Dirección:	AV.A LT..32 -URB.SANTA ANA LOS OLIVOS -LIMA-LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	SAN FERNANDO S.A.	RUC:	20100154308
Dirección:	AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 4295 LIMA-LIMA-SURQUILLO		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P . 24	Circular con el eje retractil retaido cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.	Conductor	X	No aplica	MUY GRAVE
		Transportista			
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes		% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático	

Transporte de líquidos en cisternas: ☐ Concentrados de mineral a granel: ☐ Alimentos a granel: ☐ Animales vivos: ☐

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	9000	9000			43000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		18900				44290
Peso registrado en balanza:	4900	10210	9940	13190	12980			51220
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1250		7270				6930

MONTO A PAGAR S/. S/. 2.100,00 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

SE NEGO A FIRMAR

FIRMA

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JARA MORA SERGIO ALEXIS
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: I-Pm-005-18

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE Nº CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO CIRCULA CON EL EJE RETRACTIL RETRAIDO EXCEDIENDO EN EL PESO PERMITIDO PARA DICHA CONFIGURACION // TIPO REAL T3S3 // GRR Nº018-081928 // GRT Nº0015-001015, // PRESENTA PERMISOS DE BONIFICACION DE TRACTO Y SEMIREMOLQUE Nº 60374-2018 Y Nº56275-2018

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR